



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### ACUERDO GENERAL DE PLENO

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, QUE DETERMINA RESTABLECER LAS FUNCIONES SUSTANCIALES DE MANERA VIRTUAL, HACIENDO USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO MODIFICAR LAS DISPOSICIONES TOMADAS EN EL SIMILAR EMITIDO EN FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA EXISTENTES EN EL ESTADO DE SONORA, PARA PREVENIR, CONTROLAR, COMBATIR Y ERRADICAR LA EXISTENCIA Y TRASMISIÓN DEL COVID-19.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN ACUERDO GENERAL DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EN EL CUAL SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

*“ PRIMERO. – El Tribunal restablecerá el desarrollo de su función esencial jurisdiccional, así como sus actividades administrativas a partir del día veinte de abril de dos mil veinte, mismas que se realizarán de manera virtual con el uso de tecnologías de la información, y en forma presencial solo con el personal mínimo e indispensable, cubriendo guardias o en su caso atendiendo llamados, el resto del funcionamiento y actividades se desarrollarán por parte del personal desde sus respectivos domicilios de manera virtual.*



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

*SEGUNDO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y hasta nuevo aviso, queda suspendida toda actividad pública que implique la concentración de personas, incluyendo entre ellas las sesiones públicas de resolución, mismas que se desarrollarán en tiempo, utilizando los medios electrónicos y de manera virtual, las cuales serán transmitidas en el canal institucional de YouTube, cuyo enlace está*

publicado en la página oficial del Tribunal Estatal Electoral de Sonora: [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx).

Asimismo, queda prohibido el ingreso de toda persona ajena al Tribunal, así como aquella que no se encuentra autorizada para cubrir guardias o atender llamados; para la presentación de promociones o escritos por parte del público en general, deberán estarse a las reglas establecidas en el presente acuerdo, así como las medidas señaladas por la autoridad de salud, a quienes en cuyo caso, solo se dará acceso a una persona en lo individual, debiendo cumplir con las disposiciones de sana distancia.

**TERCERO.-** Para los efectos señalados en el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los avisos serán recibidos vía correo electrónico, habilitando para ello el correo institucional: **notificaciones@teesonora.org.mx**, de igual forma se utilizará el mismo medio para recibir las promociones de mero trámite como autorización de abogados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, solicitar copias, misma promoción que deberá incluir un correo electrónico y/o número telefónico para continuar en comunicación de seguimiento del trámite de los asuntos pertinentes.

**CUARTO.-** Las notificaciones personales continuarán realizándose en los términos señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

**QUINTO.-** Para los efectos de los artículos 17 apartado 1 y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la recepción de algún medio de impugnación en contra de las determinaciones de este Órgano Jurisdiccional, deberán previamente comunicarse vía telefónica con el personal de guardia designado para tal efecto, en días y horas hábiles a los siguientes números 66-21-13-17-96, 66-29-34-78-61 o 66-24-76-26-72, quien habilitará oficialía de partes para la recepción y trámite del escrito original y anexos, haciendo uso en todo momento de las medidas de protección sanitarias emitidas por las diversas autoridades de salud.

Para los efectos del trámite señalado en el artículo 17 apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, éste Órgano Jurisdiccional Local, publicará en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en un apartado especial denominado estrados electrónicos, los medios de impugnación y anexos; para la recepción de escritos de terceros, de igual forma, los interesados deberán comunicarse vía telefónica con el personal de guardia a los teléfonos señalados con anterioridad, quienes deberán tomar las medidas preventivas sanitarias, así como la sana distancia.



**SEXTO.-** La publicación de acuerdos y notificaciones en términos de ley, se realizará de manera virtual, habilitándose para ello en la página oficial de este Tribunal Electoral Local [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), un apartado denominado estrados electrónicos, mediante el cual se difundirán digitalizados todos los acuerdos emitidos, así como las notificaciones respectivas, mientras permanezcan las medidas tomadas de esta emergencia sanitaria; esto con independencia de la publicación que se realice de manera física.

**SÉPTIMO.-** Para los efectos del cómputo de los plazos, se reanudan los términos jurisdiccionales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, y solo se considerarán como días y horas inhábiles para esta Órgano, aquellos que marca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y los contemplados en el Reglamento Interior de este Tribunal.

**OCTAVO.-** La presente medida se adopta sin perjuicio de los derechos laborales de los servidores públicos de este Tribunal.”

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO PLENARIO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE TRES FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

  
LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR  
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL